



DURANGO, DGO. MEX.

Código: FOR 7.5 DAA 06
Fecha de Revisión: 15/Abr/10
Número de Revisión: 01

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 18 (dieciocho) de enero de 2018 (dos mil dieciocho), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 09:58 horas, presidida por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndica Municipal; LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor; LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA, Segunda Regidora; L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor; MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora; C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Quinto Regidor C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora; LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; L.E.F. Y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora; L.A.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercera Regidora; LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor; L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Le agradecemos al Licenciado Alejandro Mojica Narvéez, que está atendiendo un tema de Infonavit, que no corresponde al Municipio pero que está atendiendo a cada uno de los visitantes con un tema de Infonavit, ya se comunicó con el delegado y amablemente va a recibir a las personas". Con la inasistencia justificada del C. M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura delo acta de la sesión anterior. Y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. II.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En uso de la voz los CC. Regidores solicitan su intervención en Asuntos Generales: 1.- La Lic. Nora Verónica Gamboa Calderón con el tema planeación integral. 2.- El Lic. Saúl Romero Mendoza con el tema plan anual. 3.- El Profr. Gerardo Rodríguez con el tema desarrollo municipal. En uso de la palabra la LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento somete a votación de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL**

Manuel Saucedo
Nora Verónica Gamboa Calderón

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DURANGO, DGO. MEX.

DEPORTE. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y; HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBAN LA INICIATIVA DE DECRETO PARA CONCESIONAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, A TRAVÉS DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 717. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA QUE EL AYUNTAMIENTO OTORQUE DIFERENTES SUBSIDIOS A LAS FAMILIAS DE SITUACIÓN ECONÓMICA DESFAVORABLE, QUE HABITEN EN LAS DIFERENTES COLONIAS Y QUE BUSQUEN Y TRAMITEN ANTE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL LA REGULARIZACIÓN DE SU VIVIENDA. 5.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 6.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 7.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 8.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 9.- ASUNTOS GENERALES. 9.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA NORA VERONICA GAMBOA CALDERON CON EL TEMA PLANEACIÓN INTEGRAL. 9.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR SAUL ROMERO MENDOZA CON EL TEMA PLAN ANUAL. 9.3.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR GERARDO RODRIGUEZ CON EL TEMA DESARROLLO MUNICIPAL. **Punto No. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE.** En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno, y 9 y 10 del Reglamento del Deporte en el Municipio de Durango, me permito someter a este Honorable Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo, para la integración del Consejo Municipal del Deporte, de conformidad con los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO. El Reglamento del Deporte en el Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal número 206, establece en su parte considerativa, lo siguiente: "El deporte es la llave que da acceso a la posibilidad de brindar a las nuevas generaciones una formación integral, en la que se fortalezcan áreas básicas de la personalidad del individuo, tales como: carácter, disciplina y salud, lo cual le permite fijarse metas positivas, de superación personal y de crecimiento espiritual y físico". SEGUNDO.- Que en este sentido, es fundamental que el Gobierno Municipal Ciudadano, involucre a la ciudadanía, que es la principal interesada en que las políticas públicas, busquen, efectivamente el bien común; es decir, que el fomento de los valores humanistas y cívicos a que se refiere el Bando de

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 - A large signature at the top left.
 - A signature below it.
 - A signature further down.
 - A signature at the bottom left.
 - Vertical text: "Nora V. Gamboa"

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 - A signature at the top right.
 - A signature below it.
 - A signature further down.
 - A signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center-right.



DURANGO, DGO.

Política y Gobierno, se traduzcan en acciones concretas y reales, a favor de la comunidad.

TERCERO.- Que los artículos 9 y 10 del Reglamento del Deporte en el Municipio de Durango, establecen lo siguiente: "Artículo 9.- El Consejo Municipal del Deporte es un órgano de consulta en materia de cultura física y deporte". "Artículo 10.- El Consejo Municipal del Deporte se integrará por: a. Un Presidente, que será el Presidente Municipal. b. Un Secretario, que será el Secretario Municipal y del Ayuntamiento. c. Un vocal que será el Presidente de la Comisión Edilicia Competente. d. Un vocal representante de las instituciones educativas de educación superior. e. Un vocal representante del sector empresarial. f. Un vocal que será el titular del Instituto Municipal de la Juventud; y g. Un Secretario Técnico que será el Director del INMUDE". CUARTO.- Que, a juicio de quien suscribe la presente propuesta de acuerdo, es necesario abrir y ampliar la integración del Consejo Municipal del Deporte a funcionarios involucrados en la aplicación del Reglamento, y sobre todo, a los deportistas, quienes son los principales interesados en la construcción de políticas públicas adecuadas en materia del deporte.

Con base en lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO: El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno,

acuerda: PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Municipal del Deporte, para quedar como sigue: Presidente. Dr. José Ramón Enriquez Herrera, Presidente Municipal. Secretaria. Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento. Vocal. L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón, Décima Primer Regidora. Vocal. Ricardo Favián García Arrieta. Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios de Durango. Vocal. Ing. Francisco Quiñones, Empresario. Vocal. Mtra. Ana Karen Avila Ceniceros. Directora del Instituto Municipal de la Juventud. Secretario Técnico. Lic. Carlos Alberto de los Cobos Martínez. Director del Instituto Municipal del Deporte. Vocales Honorarios: Deportistas: Profr. Jaime Garduño Hernández - Natación. Profr. Arturo Correa Díaz - Basquetbol. Lic. Karla Teresa Solís Luna - Ajedrez. Lic. Francisco Javier Bojorquez García - Beisbol. L.E.F. Luis Gustavo Núñez Bonilla - Levantamiento de pesas. Ing. David Díaz Herrera - Taek Won Do. Mtra. Griselda Burone - Hand Ball. Profra. Ana Olivia Vazquez Vazquez - Fisico constructivismo y fitness. Profr. Jared de Paolo Hernández - Lucha libre. L.E.F. Alan Borunda - lucha olímpica. Profra. Ma. del Rosario Reyes Vargas -softbol. C. José Humberto Flores Hernández - Fisioterapeuta. L.E.F. César Cardoza - Box. Francisco Pulido Quintero - Box. Profr. José Bravo Sánchez - Softbol. Profr. Roberto Silva Martínez, Profr. Jaime correa Córdova. Ing. Laura Patricia Rivera Gracia. Dr. Carlos Maa. FUNCIONARIOS PUBLICOS. Dr. Ernesto Aguilar García, Juez Administrativo Municipal. Lic. Héctor Jorge Parra Meléndez, Director Municipal de Servicios Públicos. Dr. Alfonso García Villanueva, Director Municipal de Salud Pública. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que les tome la correspondiente protesta de ley, en el evento que se determine para tal efecto. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, dice lo siguiente: "...En virtud de que este Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad, le hago un llamado a los CC. Integrantes del Consejo Municipal del Deporte, para que suban a este recinto, a fin de tomarles la protesta de ley correspondiente. Muchas gracias por estar aquí, por haber aceptado este

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- A large signature at the top left.
- A signature below it.
- A vertical signature: "Nora Verónica Gamboa Calderón".
- A signature below that.
- A signature at the bottom left.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- A large signature at the top right.
- A signature below it.
- A signature below that.
- A signature at the bottom right.



DURANGO, DGO. con compromiso. Ciudadanos Integrantes de este Consejo Municipal del Deporte en el Municipio de Durango. "¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, y el Bando de Policía y Gobierno de Durango, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de: Integrantes del Consejo Municipal del Deporte. Que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien del Deporte y prosperidad de la nación, del Estado y del municipio?". ("a lo que ellos contestan Sí Protesto") "Si así no lo hicieren, que la nación, el estado y el municipio se los demande". Felicidades y gracias por aceptar este compromiso. **Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y; HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBAN LA INICIATIVA DE DECRETO PARA CONCESIONAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, A TRAVÉS DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Integrantes de las Comisiones de Gobernación; Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la iniciativa presentada por el Dr. José Ramón Enriquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, que contiene Proyecto de Decreto para consolidar una mayor eficiencia energética en el alumbrado público del municipio de Durango por medio de la concesión del servicio a través de una Asociación Público Privada, con vigencia hasta por 18 años; por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, fracción II y párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso A), fracción I, e Inciso B) fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 174, fracción II y párrafo último, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 14, fracción XXXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y en uso de la facultad que se otorga a esta Comisión en los artículos 78, 90 fracción II y 91 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 15 de enero del presente año, se autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites y gestiones ante las instancias que corresponda, para consolidar una mayor eficiencia energética en el alumbrado público del municipio de Durango por medio de la concesión del servicio a través de una Asociación Público Privada, con vigencia de hasta por 18 años, que realice la sustitución de las 35,883 luminarias que conforman el sistema de alumbrado público de la cabecera municipal y las localidades, por luminarias con tecnología tipo led, que cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2012, y que a la vez, garantice el mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público en el municipio por el periodo y en la modalidad que se establezca. **SEGUNDO.-** En dicha solicitud, el Presidente Municipal atina al fundamentar su solicitud en las atribuciones que le conceden al municipio, la Constitución Política Federal la Local, la Ley Orgánica Municipal, el Bando y el Reglamento del Ayuntamiento, respecto de la obligatoriedad de prestar el servicio de alumbrado público, y la posibilidad de concesionarlo a particulares. **TERCERO.-** La Iniciativa objeto de dictamen, destaca que la figura que se pretende alcanzar, es la de concesión del servicio de alumbrado público a través de una Asociación Público Privada, regulada por la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, aprobada mediante el Decreto no. 292, publicado en el Periódico Oficial no. 94 de fecha 23 de noviembre de 2017, que

Manuel
Mora U. Gamba C



DURANGO, DGO, MEX.

establece en la fracción I de su artículo 3, que a través de las Asociaciones Público Privadas, es posible la: "Prestación de servicios mediante una relación contractual de largo plazo entre instancias del sector público y el privado, que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con el objetivo de aumentar el bienestar social y los niveles de inversión en el Estado o sus Municipios;". CUARTO.- Destaca de la iniciativa, la situación actual del sistema de alumbrado público, derivada del censo que se realizara por la Comisión Federal de Electricidad, y que se concentra en la siguiente tabla:

TIPO DE LÁMPARA	POTENCIA POR LÁMPARA (WATTS)	TOTAL DE LÁMPARAS	CONSUMO POR NOCHE	CONSUMO kWhMES	COSTO \$MES
HID	100	23,284	34,928.00	1,061,750	\$ 3,976,934.77
HID	150	6,174	13,891.50	432,302	\$ 1,681,766.77
HID	250	499	1,833.75	85,740	\$ 208,804.45
HID	70	665	698.25	21,227	\$ 79,507.95
HID	175	180	466.13	15,082	\$ 66,492.49
HID	400	499	2,994.00	91,018	\$ 340,919.15
HID	140	3,618	5,467.80	167,133	\$ 628,020.50
HID	1000	82	1,230.00	37,382	\$ 140,056.97
FLUOR	13	2	0.39	12	\$ 44.41
FLUOR	65	20	19.50	593	\$ 2,220.42
FLUOR	45	5	3.98	103	\$ 384.30
FLUOR	50	4	3.00	91	\$ 341.60
FLUOR	75	10	16.88	513	\$ 1,921.51
FLUOR	35	1	0.53	16	\$ 59.78
CUARZO	500	12	72.00	2,199	\$ 8,198.46
CUARZO	1500	0	144.00	4,378	\$ 16,390.91
LED	138	419	867.33	26,387	\$ 98,760.66
LED	230	155	534.75	16,258	\$ 60,890.62
LED	254	96	144.78	4,401	\$ 16,485.73
LED	100	1,204	1,808.00	54,902	\$ 205,644.63
TOTAL		38,883	66,180	1,981,470.48	\$7,421,875.09

QUINTO.- Los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, destacamos el análisis que se presenta en la iniciativa de mérito, respecto de que tan solo en el primer año de gestión, se recibieron 7,176 quejas y sugerencias en torno al alumbrado público municipal, siendo por falta de capacidad luminica, rotura, descompostura o porque la luminaria permanecía encendida las 24 horas, ante lo cual, la administración municipal ha realizado su mayor esfuerzo para solventar dichas problemáticas, que en promedio por cada servicio se calcula un aproximado de \$850.00 pesos, considerando el costo de los materiales, mano de obra, ubicación y tipo de luminaria existente, sin considerar postes ni brazos nuevos en caso de que se requieran. En este mismo sentido, si el departamento de alumbrado público reporta mensualmente casi 600 luminarias apagadas, rotas o con algún desperfecto, se puede deducir que mensualmente el costo de mantenimiento es de \$510,000.00 pesos lo que refleja un costo anual de mantenimiento de \$6,120,000.00 pesos adicional a los 89 millones de pesos que se pagan anualmente por el consumo de energía. SEXTO.- De igual forma, es de llamar la atención, el hecho de que se efectuó un análisis bajo los criterios de la NOM-031-ENER-2012, la cual regula la eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (leds) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas, donde se encontró que las luminarias actuales en el municipio de Durango NO cumplen con las especificaciones que marca dicha norma y por lo tanto se encuentran obsoletas y representan un riesgo ambiental y de salud, lo que a juicio de quienes integramos la Comisión, le otorga mayor relevancia al proyecto que se pretende alcanzar. SÉPTIMO.- Los que dictaminamos coincidimos con el iniciador, en el sentido de que se puede alcanzar, bajo esta figura de Asociación Público Privada, un esquema de sustitución de luminarias y el mantenimiento de la infraestructura, considerando que el periodo propuesto es conveniente y suficiente para que quien determine participar, y

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- Top signature
- Middle signature
- Vertical note: "Mensualidad" and "hora o bombas"
- Bottom signature

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- Large signature
- Middle signature
- Bottom signature



DURANGO, DGO.

quien resulte desarrollador de la Asociación Público Privada, pueda también ver recuperada su inversión, habiendo generado un beneficio invaluable en el aspecto social, para nuestro municipio. OCTAVO.- Encontrando que en el Proyecto de Decreto se han integrado de manera general los aspectos básicos para poder vislumbrar lo que se pretende alcanzar, y que la figura de Asociación Público Privada es un modelo que contempla la concesión, y que garantiza viabilidad de los proyectos de prestación de servicios, es conveniente también incluir en este Dictamen, el esquema de asociación público privada, para el cual, con el pago mensual del consumo de energía actual del municipio, se constituirá un fideicomiso para que con el ahorro generado por la sustitución de tecnologías eficientes el inversionista recupere su inversión y se pague el 100% del consumo de energía del alumbrado público municipal. NOVENO.- Se rescatan de la iniciativa, las cuatro acciones fundamentales que permitirán asegurar el suministro, mantenimiento y optimización periódica del alumbrado público, siendo las siguientes: • La creación de una asociación público privada para llevar a cabo la sustitución del alumbrado público con inversión privada que evite el endeudamiento al municipio, previa autorización del Ayuntamiento y el Congreso del Estado, y habiendo realizado los procedimientos que establecen las Leyes aplicables. • La celebración del contrato de concesión del servicio de iluminación a través de la Asociación Público Privada con el inversionista privado que resulte, otorgando el compromiso de pago mensual actual del consumo de energía eléctrica por un periodo de hasta 18 años. • La renovación de las 35,883 luminarias que actualmente se tienen por unas de tecnología led, el mantenimiento y garantía de iluminación del 100% del sistema de alumbrado Público Municipal con un periodo de operación de hasta 18 años. • La validación y certificación de ahorro generado por la sustitución y optimización del consumo de energía eléctrica para recibir el apoyo autorizado por la CONUEE, en cumplimiento al Proyecto Nacional de Eficiencia Energética. DÉCIMO.- Especial relevancia para efectos de este Dictamen, el análisis y proyecciones realizados por las Direcciones Municipales involucradas, para identificar de manera precisa, los beneficios concretos que se pueden llegar a obtener de consolidarse esta propuesta, siendo los siguientes: 1. El municipio no invertirá ni un solo peso y por lo tanto no se requiere solicitar crédito para pagar la inversión y no se genera deuda pública. 2. La empresa inversionista se encargará de realizar la sustitución y mantenimiento con sus propios recursos y fuentes de financiamiento propias, y garantizará la iluminación permanente de la totalidad de las luminarias durante un periodo de hasta 18 años. 3. La empresa inversionista se encargará de los costos de operación y supervisión para mantener en funcionamiento permanente las luminarias y la ciudadanía no perciba problemas de iluminación en las calles y lugares públicos. 4. El municipio ya no tendrá que invertir en el mantenimiento anual que regularmente se estima mayor a 6 millones de pesos anuales. 5. El municipio podrá exigir el cumplimiento del servicio a la empresa inversionista. DÉCIMO PRIMERO.- Debe destacarse también que la fuente principal de pago la constituyen los recursos que aportará el Ayuntamiento y que actualmente se relacionan al consumo de energía eléctrica por el alumbrado público en el municipio. Así mismo, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, se estará garantizando como fuente de pago alterna, o como garantía de pago al desarrollador, la afectación de las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago derivado de la contraprestación que se genere con la contratación referida, las cuales deberán considerarse cada año en el presupuesto de egresos, durante la vigencia

[Handwritten signature]

*Mrs. del Bos.
Mora o Cambas*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO. CABE

cabecera municipal y las localidades, por luminarias con tecnología tipo led que cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2012, y que a la vez, garantice el mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público en el municipio por el periodo y bajo la modalidad que se establezca. SEGUNDO.- Como garantía de pago para el desarrollador de la Asociación Público Privada que se designe, una vez completado el procedimiento que establece la Ley, se autoriza al Municipio de Durango para afectar las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago derivado de la contraprestación que se genere con la contratación referida, las cuales deberán considerarse cada año en su presupuesto de egresos, durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, de las participaciones federales presentes y futuras, que correspondan al Municipio provenientes del Fondo General de Participaciones (incluyendo los de la coordinación de derechos) y los ingresos derivados de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación fiscal, o cualesquiera otro fondo y/o impuesto y/o contribuciones y/o derechos y/o ingresos que lo sustituya y/o complemente y/o modifique, incluyendo sin limitar los señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, La Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Durango, la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Durango, o cualquier otra Ley Federal o Estatal Aplicable sus derechos al cobro de ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones Federales o cualquier otros ingresos de los que pueda disponer, particularmente del Fondo General de Participaciones en términos de lo establecido en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, para el pago de las obligaciones plurianuales que se pacten en el contrato, debiendo, en los casos que así lo señalen las leyes aplicables, inscribirse en el Registro Público Único de conformidad con el capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La afectación de los fondos de las participaciones federales presentes o futuras, se hará a un Fideicomiso en Garantía que constituirá el Ayuntamiento, para transparentar y eficientar el manejo de los recursos, lo cual deberá quedar considerado en el Contrato de Prestación de Servicios. TERCERO.- Para que la adjudicación de la Asociación Público Privada que se autoriza sea legalmente válida, se deberán realizar todos los procedimientos respectivos en los términos que establece el Título Cuarto de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, y en lo no contemplado por la Ley, será aplicable de manera supletoria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. CUARTO.- En la elaboración del contrato de Asociación Público Privada, se deberá observar las disposiciones del Título Quinto de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango. QUINTO.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley de Asociaciones Públicos Privadas para el Estado de Durango, la Contraloría Municipal de Durango será depositaria de la información sobre los actos y contratos derivados del presente Decreto, y tendrá la obligación de verificar que el proyecto de Asociación Pública Privada que se autoriza, se desarrolle conforme a lo establecido en la Ley, en su reglamento y en el contrato correspondiente. ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento." A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se

Municipal
Lic. Claudia Hernandez Espino

SE



DURANGO, DGO

aprobada por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 717. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 717. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 04 de Enero del 2018, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 717, ubicada al norte de la Blvd. Durango núm. 101 fraccionamiento Real del Mezquital, con giro de Restaurante Bar, para quedar en prolongación Francisco Villa núm. 1105 del Poblado Calera, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 12 de Enero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. **TERCERO.-** Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo rural, densidad habitacional media combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "MORTERO", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble. **CUARTO.-** En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 717; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los

habido
Nora a Cambaz

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO

artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 717, para quedar ubicada en calle prolongación Francisco Villa núm. 1105 del Poblado Calera, con giro de Mini Súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 717, para quedar en prolongación Francisco Villa núm. 1105 del Poblado Calera, con giro de Mini Súper. TERCERO.- La empresa COMERDIS del Norte, S.A. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 717 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA QUE EL AYUNTAMIENTO OTORQUE DIFERENTES SUBSIDIOS A LAS FAMILIAS DE**

Manuel C. Noya v. Camboac



SITUACIÓN ECONÓMICA DESFAVORABLE, QUE HABITEN EN LAS DIFERENTES COLONIAS Y QUE BUSQUEN Y TRAMITEN ANTE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL LA REGULARIZACIÓN DE SU VIVIENDA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo, presentada por el Arq. Juan César Quiñonez Sadek, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, con base en lo dispuesto por los artículos 39 y 61, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y, 24 fracciones IX y XI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, referente a que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de precaria situación económica que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 08 de Enero de 2018, el Arq. Juan César Quiñonez Sadek, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, presentó la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo, para que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de precaria situación económica que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda, solicitando que el asunto fuera turnado a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y dictamen correspondiente, en virtud de que compete a la dicha Comisión, analizar y dictaminar los asuntos relativos a aspectos financieros municipales. SEGUNDO.- En el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." TERCERO.- Los artículos 4 de nuestra Carta Magna, 25 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango y 4 de la Ley de Vivienda de Estado de Durango, establecen el derecho de toda familia o persona a una vivienda digna y decorosa; pero el artículo 2 de la Ley de Vivienda, dispone que: se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión... entendiendo como seguridad Jurídica, la certidumbre que todas las personas deben tener sobre los derechos de su propiedad y que les garantice contra el desahucio, los asentamientos informales y otras amenazas. CUARTO.- Igualmente, el artículo 40 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, señala que: "En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra o construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, los gobiernos del Estado y de los Municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- A large blue scribble at the top.
- A signature below it.
- The name "Nora Verónica" written vertically.
- The name "Gambos" written vertically.
- Another signature below "Nora Verónica".
- A large blue scribble at the bottom.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- A large blue scribble at the top.
- A signature below it.
- A vertical line with a circle at the bottom.
- A signature below that.
- A large blue scribble at the bottom.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center.



de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos: I.- Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias. II.- Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante, y III.- Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad del inmueble. QUINTO.- En el contenido de la propuesta presentada se advierte que el objetivo que se persigue con ésta, es darle seguridad jurídica al patrimonio de numerosas familias duranguenses que, a la fecha, no tienen la certeza jurídica en cuanto a la propiedad del inmueble en que actualmente habitan y que forma parte integral, primordial y fundamental de su patrimonio familiar; además, que los inmuebles que alcancen su regularización, puedan ser incorporados al padrón catastral municipal y, que a partir del año 2018, deberán cumplir cabalmente con la obligación tributaria correspondiente, con el consecuente ingreso municipal que esto generaría, ya que a esta fecha estos bienes no son sujetos del impuesto predial. SEXTO.- Una vez que esta Comisión en sesión ordinaria de trabajo, realizó un análisis de la propuesta y, tomando en cuenta que la falta de recursos para cubrir los adeudos del impuesto predial y de traslado de dominio, es una de las principales limitantes para llevar a cabo la regularización de viviendas, con fundamento en el artículo 26 fracción II, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2018, que permite que el municipio otorgue aportaciones municipales a personas que vivan en situación económica desfavorable, los integrantes de la Comisión, consideramos que es procedente y se advierte que, de aprobarse en el Pleno, el Ayuntamiento estará apoyando a los que menos tienen, logrando con esto un gran beneficio a las familias de escasos recursos en nuestro Municipio. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 26 fracción II, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2018, se aprueba que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda: 1.- En el pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta antes del año 2018, tanto por la superficie del terreno, como por la construcción en él existente. 1.- Por impuesto de traslación de dominio, el adeudo que resulte. 2. Por derecho de avalúo el total del pago que corresponda. 3. En la asignación de clave catastral, el 80% del total a pagar. 4. En la asignación de nomenclatura, el 50% del pago que le corresponda. 5.- En el caso del pago de derechos por contrato de agua, se faculta al C. Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango, la obtención de un subsidio igual al 50% del costo total. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, dependencia encargada de aplicar los subsidios correspondientes, para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior. TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



DURANGO, DGO. consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora JUANA SANTILLÁN GARCÍA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lilliana Martínez Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de la Juventud No. 124, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lilliana Martínez Nájera, quien solicita autorización para realizar la venta de comida natural libre de conservadores (yogurt, licuados, y jugos), en un carro (puesto) semifijo, con medidas de 4.00x1.80 metros, a ubicarlo en las calles Azucenas, esquina con Madre Selva, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Lilliana Martínez Nájera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida natural libre de conservadores (yogurt, licuados, y jugos), toda vez que al revisar el expediente No. 2423/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades que presentan constante

Nov. D. Gamba C.
Macedonio



DURANGO, DGO, MEX.

tráfico de peatones y vehículos, además de no ser su domicilio; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impide la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Liliana Martínez Nájera, realizar la venta de comida natural libre de conservadores (yogurt, licuados, y jugos), en un carro (puesto) semifijo, con medidas de 4.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Azucenas, esquina con Madre Selva, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Medina Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de la Juventud No. 124, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Medina Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de comida natural, libre de conservadores (yogurt y jugos), en un carro (puesto) semifijo, con medidas de 4.00x1.80 metros, a ubicarlo en calle Universidad Autónoma de Durango, esquina con Fray Bernardino de Sagún, y Orquídea, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue

Verónica Gamboa
Nora



DURANGO, DGO

analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Medina Morales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida natural, libre de conservadores (yogurt y jugos), toda vez que al revisar el expediente No. 2424/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, a un costado de un plantel educativo, el cual se ubica sobre una avenida que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Medina Morales, realizar la venta de comida natural, libre de conservadores (yogurt y jugos), en un carro (puesto) semifijo, con medidas de 4.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Universidad Autónoma de Durango, esquina con Fray Bernardino de Sagún, y Orquidea, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Felipe Medina Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Veracruz No. 615, colonia Morgia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Felipe Medina Castañeda, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, pizzas, burros, hotdogs, y papas a la francesa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Zacatecas No. 405, entre las calles Durango y Sinaloa, colonia Morgia, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces

Molina o bamboda



DURANGO, DGO

peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Martín Felipe Medina Castañeda, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, pizzas, burros, hotdogs, y papas a la francesa, toda vez que al revisar el expediente No. 2421/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un espacio sobre una vialidad angosta y con bastante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Felipe Medina Castañeda, realizar la venta de hamburguesas, pizzas, burros, hotdogs, y papas a la francesa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Zacatecas No. 405, entre las calles Durango y Sinaloa, colonia Morgia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luz Selene Acosta Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Tiburón No. 117, fraccionamiento Puerta de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz Selene Acosta Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, y sincronizadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Josefa Ortiz de Domínguez, casi esquina con

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin:
- A large scribble at the top.
- A signature below it.
- The name "Marta V. Camboal" written vertically.
- The date "Nov 17" written vertically.
- A signature below the date.
- Another signature at the bottom left.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
- A large scribble at the top.
- A signature below it.
- Another signature further down.
- A signature at the bottom right.



DURANGO, DGO. Boulevard de la Juventud, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Luz Selene Acosta Gurrola, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, y sincronizadas, toda vez que al revisar el expediente No. 2437/17 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica, en un puesto fijo, sobre la banqueta, la cual se ubica en una zona que presenta constante tráfico de peatones y vehículos, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar dicho, ya que se está contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz Selene Acosta Gurrola, realizar la venta de gorditas, burritos, y sincronizadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Josefa Ortiz de Domínguez, casi esquina con Boulevard de la Juventud, colonia Santa Fe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alberto Escudero Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fucsia No. 102, fraccionamiento Nuevo Durango III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de

Nora V. Gimboza



cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alberto Escudero Hernández, quien solicita autorización para realizar la renta de esferas gigantes, para niños y adolescentes, sobre pasto (no agua), en explanada, área verde del Parque Guadiana, de esta ciudad, no requiere instalación, solo explanada, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alberto Escudero Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la renta de esferas gigantes, toda vez que al revisar el expediente No. 2429/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica dentro del Parque Guadiana, en un área donde se realizan actividades recreativas con niños, y que presenta demasiado tráfico peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto Escudero Hernández, realizar la renta de esferas gigantes, para niños y adolescentes, sobre pasto (no agua), en explanada, área verde del Parque Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ismael Amaro González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cempoal N° 417, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Ismael Amaro González, quien solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, con ubicación en calle José Revueltas, casi esquina con calle Santa Teresa, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 15:00 horas,

Abra. C. Zamora

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Ismael Amaro González, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta; con ubicación en calle José Revueltas, casi esquina con calle Santa Teresa, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 15:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Domínguez Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvia Pinal N° 605, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Armando Domínguez Gallegos, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, de 1.50x1.00 mts., con ubicación en calle María Antonieta (lado de la barda de la farmacia Guadalajara), colonia Valle del Guadiana, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Armando Domínguez Gallegos, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, de 1.50x1.00 mts., con ubicación en calle María Antonieta (lado de la barda de la farmacia Guadalajara), colonia Valle del Guadiana, en horario de 19:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gonzalo Sánchez Díaz, con domicilio para oír

Nora V. Campobasso



y recibir notificaciones en calle Circuito San José N° 200, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Gonzalo Sánchez Díaz, quien solicita permiso anual para realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo de 1.80x2.50 mts., con ubicación en calle San Juan, entre calle San Pedro y San Lucas, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, (en un campo baldío) en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza al C. Gonzalo Sánchez Díaz, permiso anual para realizar la venta de pollo asado al carbón en un puesto semifijo de 1.80x2.50 mts., con ubicación en calle San Juan, entre calle San Pedro y San Lucas, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, (en un campo baldío) en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". **TERCERO:** Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". **CUARTO:** Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a

Nota: Verificar con el Sr. Zambora C.



DURANGO, DGO, 14 DE

la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Ramón Córdoba Miranda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 20 de Mayo N° 203, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Juan Ramón Córdoba Miranda, solicita permiso anual para realizar la venta de ensaladas, tortas y jugos, en un puesto semifijo (tipo remolque), con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Ferrocarril s/n, a un costado de la puerta trasera del Zoológico Sahuatoba, colonia Antonio Ramírez, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza al C. Juan Ramón Córdoba Miranda, permiso anual para realizar la venta de ensaladas, tortas y jugos, en un puesto semifijo (tipo remolque), con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Ferrocarril s/n, a un costado de la puerta trasera del Zoológico Sahuatoba, colonia Antonio Ramírez, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". **TERCERO:** Cabe hacer mención que dicho

Altra k bamboa



DURANGO, DGO

establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Tomás Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Toltecas N° 104, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Tomás Hernández, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de .90x1.50 mts., a ubicarse en calle Real del Mezquital, esquina con calle Tucán, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Tomás Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de .90x1.50 mts., a ubicarse en calle Real del Mezquital, esquina con calle Tucán, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine, II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y

Madre
Nora
Camelia



DURANGO, DGO, MEX.

los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Moisés Guerrero Ochoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silverio Pérez N° 211, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Moisés Guerrero Ochoa, solicita permiso anual para para realizar la venta de tacos de carne asada, burritos, menudo y elote, en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en calle San Ignacio, afuera y esquina de Grúas Sánchez, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Moisés Guerrero Ochoa, permiso anual para para realizar la venta de tacos de carne asada, burritos, menudo y elote, en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en calle San Ignacio, afuera y esquina de Grúas Sánchez, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles



contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Castro Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bailarinas N° 617, fraccionamiento Los Girasoles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ana María Castro Moreno, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y burros a vapor en un puesto semifijo de 1.50x.60 mts, con ubicación en calle Mártires de Sonora, fraccionamiento las Fuentes, antes de llegar a calle Fuente del Descanso, en horario de 08:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Ana María Castro Moreno, permiso anual para realizar la venta de tacos y burros a vapor en un puesto semifijo de 1.50x.60 mts, con ubicación en calle Mártires de Sonora, fraccionamiento las Fuentes, antes de llegar a calle Fuente del Descanso, en horario de 08:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario

Mónica G. Gombas



DURANGO, DGO, MEX.

se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo" CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elizabeth De Santiago Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Morcillo N° 144, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Elizabeth De Santiago Hernández, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros, barbacoa y carnitas en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., con ubicación en calle Alfonso Martínez s/n a 10 mts., de calle María Bayona, entre calle Manuel Ávila Camacho y María Bayona, colonia Santa Fe, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Elizabeth De Santiago Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros, barbacoa y

Handwritten notes in blue ink:
"No se debe..."
"Comisión de las Actividades Económicas"
"Nota"
[Other illegible signatures and marks]

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature and marks in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



DURANGO, DGO

carritas en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., con ubicación en calle Alfonso Martínez s/n a 10 mts., de calle María Bayona, entre calle Manuel Ávila Camacho y María Bayona, colonia Santa Fe, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2475/18, que contiene solicitud del C. Lic. Raúl Terán Herrera, para instalar 50 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar vacantes de empleo de la empresa Teleperformace; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la

bcm bor

U
Nora



DURANGO, D.F.

instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso B) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 94 y demás relativos del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 50 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar vacantes de empleo de la empresa Teleperformace en diferentes puntos de la ciudad, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 16 de febrero del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, para instalar 50 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar vacantes de empleo de la empresa Teleperformace; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 16 de febrero del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente

Mano de la Comisionada
Mora U. Gombard

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 16 de febrero del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2476/18, que contiene solicitud del C. Lic. Raúl Terán Herrera, para instalar 15 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar la Expo León Guanajuato del 12 al 19 de enero del presente año; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nora U. Gamboa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO. 15/01/2016

del uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso B) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 94 y demás relativos del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 15 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar la Expo León Guanajuato del 12 al 19 de enero del presente año, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 24 de enero del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, para instalar 15 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar la Expo León Guanajuato del 12 al 19 de enero del presente año; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 24 de enero del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Caneñas.

Raúl Terán Herrera
Nora U. Gamboa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atentén contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueteta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 24 de enero del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2477/18, que contiene solicitud del C. Lic. Raúl Terán Herrera, para instalar 10 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar vacantes de empleo de la empresa DRAKAR; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo

Morales
Norca O. Gamboa



DURANGO, DGO. 15/02/19

dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso B) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 94 y demás relativos del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 10 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar vacantes de empleo de la empresa DRAKAR, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 16 de febrero del año en curso; en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, para instalar 10 pendones de 1.50 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar vacantes de empleo de la empresa DRAKAR, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 16 de febrero del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan

[Handwritten signature]

Manuel Terán

Mtra. O. Carmona

[Handwritten signature]



a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 16 de febrero del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2479/18, que contiene solicitud de la C. Lic. Elsa René Bechelani de la Parra, para instalar 21 pendones de 1.20 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar el evento "COCO"; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo 56, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso B) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 94 y demás relativos del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 55, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres,

Mora y Gombac



estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 21 pendones de 1.20 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad de la fecha de expedición de la licencia hasta el 21 de enero del presente año; por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 26 de enero del 2018, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Elsa René Bechelani de la Farra, para instalar 21 pendones de 1.20 x 0.80 mts., en diversos puntos de la ciudad, para promocionar el evento "COCO"; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 26 de enero del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morin. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. II.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta. IV.- La altura mínima a la cual deberán

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.



DURANGO, DGO. actividades y gastos de gestoría del bimestre noviembre-diciembre de 2017. C. L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Décimo Séptima Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre noviembre-diciembre de 2017. C. L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre noviembre-diciembre de 2017. C. Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 18 de enero de 2018. 2566/18.- C. C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas; solicita prórroga para la entrega del informe preliminar del sexto bimestre Noviembre-Diciembre del Ejercicio Fiscal 2017, para el 01 de Febrero de 2017. 2567/18.- C. Armando García Meza, Apoderado Lic. Ricardo León de la Peña Bourillón; solicita la modificación al texto del resolutivo SM/DAA/794/17 relativo a la aprobación de cambio de la densidad habitacional de la superficie ubicada en la calle Valle del Mezquital no. 203 (antes No. 5) de la colonia Esperanza de ésta ciudad, ya que se trata reducción del número de departamentos, área vendible y un aumento favorable a la distancia con colindancias vecinales. 2568/18.- C. Ing. Diana Bueno Simental, Representante Legal de Versatil Entertainment; solicita permiso para colocar 60 pendones del 17 de enero al 10 de febrero del presente año, en distintos puntos de la ciudad, para publicidad de la presentación de los grupos Tropicalísimo Apache, Los Potros y Grupo Invensible. 2569/18.- C. Mauricio Holguín, Doble Cara S.A. De C.V. solicita permiso para instalar espectacular tipo unipolar en el predio ubicado en Blvd. Francisco Villa no. 730, Col. Guadalupe, dentro de la plaza comercial frente a Jardines de Durango. 2570/18.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Roberto Alejandro Huerta Stevenson, de Fr. Norte Lote -6 Predio Rústico Ciénega de Ibarra, para Fraccionamiento Campestre H-C 2571/18.- C. María del Rayo Herrera Valles solicita cambio de domicilio de la licencia no. 1158, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en Libertad y Democracia no. 401, Col. 8 de Septiembre, para quedar en calle Palenque no. 213, Fracc. Vista Hermosa del Guadiana, así como cambio de giro de Tienda de Abarrotes a Restaurante Bar. 2572/18.- C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 412, ubicada actualmente en calle Inde no. 301, Col. Hipódromo, para quedar en calle Circuito Interior no. 207, Fracc. Vivah Reforma, así como cambio de giro de Mini Super a Licorería y Expendio. 2573/18.- C. Virginia Reyes Zaldivar solicita cambio de permiso de temporal por anual para la venta de alimentos. 2574/18.- C. Alexa Socorro Aragón Castro solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de antojitos mexicanos en un puesto fijo. 2575/18.- C. Carmen Hilarino Lara Ríos solicita cambio de permiso temporal por anual para la venta de cocos. 2576/18.- C. Noelia González Flores solicita la baja definitiva de licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales, ubicado en la col. Solares 20 de Noviembre. **Punto No. 9.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 9.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA NORA VERONICA GAMBOA CALDERON CON EL TEMA PLANEACIÓN INTEGRAL.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, dice lo siguiente: "...Compañeras y compañeros, señoras y señores. La cultura es un tema muy importante en cualquier comunidad, un motor simbólico que contribuye a la convivencia social, a la expresión de las más altas y nobles ideas, emociones y

Nora Verónica Gamboa Calderón



aspiraciones de las personas. En nuestro municipio el Festival Ricardo Castro se ha convertido en un referente y ha significado un tema de interés para todos. En este sentido, en un ánimo propositivo, me parece importante tomar en cuenta lo necesario que es aterrizar una planeación integral de la edición 2018 del mismo, tomando en cuenta las áreas de oportunidad que existen y los aprendizajes que dejó la edición del año pasado. Uno de las claves, me parece, consiste en lograr cumplir con dos elementos que no deben estar reñidos: expresiones culturales sólidas, pero que logren al mismo tiempo ser atractivas y que ayuden a llenar teatros y recintos, logrando ser un atractivo importante en la sociedad y un motor para el turismo. Recordemos casos de cantantes del ámbito operístico, como los mexicanos Ramón Vargas y Fernando de la Mora, que su presencia garantiza llenar los teatros, por solo mencionar dos ejemplos en los que no riñe la alta cultura con el aprovechamiento turístico. No basta programar artistas de excelencia, es necesario e estos sean también un foco de atracción turística, que permita impulsar la economía de la ciudad. La articulación de un programa maduro será la clave para el éxito de este festival, que debe de consolidarse cada vez más. Se requiere entonces de una planeación, además, que logre la participación de los diversos ámbitos que impacta el festival, y que involucra artistas, público, gobierno, hasta la iniciativa privada para intercambiar ideas y propuestas que al final beneficie a todos y que no prevalezca solamente el gusto personal de quien programe. Es cuanto".

Punto No. 9.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR SAUL ROMERO MENDOZA CON EL TEMA PLAN ANUAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SAÚL ROMERO MENDOZA, dice lo siguiente: "... Compañeras y compañeros, señoras y señores. El ejercicio de un régimen representativo como el que significa este gobierno municipal tiene sus raíces originarias en un sistema democrático, donde la diversidad de posturas ideológicas, proyectos de desarrollo y visiones de estado, municipio y nación deben confluir y articularse en beneficio de todos. Sin este contexto democrático es imposible concebir el ejercicio público, y sin embargo la línea que divide los procesos electorales propios del sistema representativo, del día a día de gobierno no debe ser traspasada, y cada cual debe transitar por sus carriles legítimos, legales y éticos. En este sentido, ante la trascendencia de este año 2018 en materia electoral, los regidores integrantes de la Fracción el Partido Revolucionario Institucional en este Ayuntamiento seguiremos trabajando por el bien de los habitantes de nuestro Municipio, conscientes de la importancia de nuestra labor para el presente y futuro de Durango. Ante este momento clave de la vida democrática, apostamos por el trabajo transparente y enmarcado en la legalidad. Nosotros seremos totalmente responsables de no traer a nuestro trabajo como representantes populares, asuntos de carácter electoral. También exigimos que todo este Ayuntamiento sea respetuoso de la ley y nadie transporte a este encargo asuntos de intereses electorales. Que no traslademos hasta aquí diferencias o conflictos internos de diversas fuerzas políticas e ideológicas. Debemos ser vigilantes, eso si, de que bajo ninguna circunstancia se utilicen recursos públicos para propósitos de elección. Convencidos de que los principios democráticos implican imparcialidad en el ejercicio público y un blindaje que separa con claridad la acción de gobierno de las convicciones ideológicas y partidistas, apostamos por el trabajo transparente, responsable y en el marco de la ley. Nos ciñe, finalmente, una estructura jurídica, que en última instancia, castiga aquellas acciones que o solo atentan contra los ejercicios de gobierno, sino también contra la democracia y la voluntad de los ciudadanos, razón primaria de estar

Maria C. Gamboa



aquí todos nosotros. Es cuanto". **Punto No. 9.3.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR GERARDO RODRIGUEZ CON EL TEMA DESARROLLO MUNICIPAL.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor GERARDO RODRÍGUEZ, dice lo siguiente: "...Con el permiso de todas y todos. Aprovecho la oportunidad para que a nombre de todas y todos, les demos la bienvenida a las personas dirigentes del Mercado Gómez Palacio, la señora Rosa Huerta, Carmen Pérez, María de los Ángeles Pérez, que se han portado a la altura y que han luchado hombro con hombro con el Alcalde, para beneficio, mejoramiento de dicho mercado. Bienvenidas señoras de parte de todo el Honorable Ayuntamiento. Los integrantes de este Cabildo hombres y mujeres, hemos dado muestra de que nos interesa el desarrollo del municipio de Durango, cada una de las fuerzas políticas, hace su práctica de acuerdo a su estrategia, de acuerdo a sus fundamentos de sus partidos políticos. Pero si queda claro que todos y todas, en torno al liderazgo del alcalde, estamos haciendo el mayor de nuestros esfuerzos para avanzar para transitar en el desarrollo de nuestro Municipio, hoy dimos un paso importante con el asunto de la iniciativa en donde pretendemos a través y por medio de las asociaciones público privadas bajo el marco legislativo el propio estado de Durango de una vez por todas el alumbrado público en el municipio de Durango, con calidad, con cobertura, sea una realidad, de mi parte no me queda otra cosa que felicitar a todas mis compañeras y mis compañeros, al propio alcalde, a la secretaria municipal, por ese gran esfuerzo en romper paradigmas, por ese gran esfuerzo en entrarle de veras en el desarrollo de nuestro Municipio. Y creo que debemos felicitarnos todos porque la ciudadanía de Durango nos observa nos tiene bajo la mira y nos está calificando si verdaderamente estas practicando una política de hechos no de palabras, de hechos en horabuena para todos. Muchas gracias". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Felicidades asimismo por el mismo tema, de que podamos estar bajo observación, y bajo un principio con profunda convicción democrática, que podamos ver siempre por el beneficio de la ciudad, del municipio y de los ciudadanos, ya tendremos la otra instancia que es el Congreso precisamente para que podamos tener un alumbrado del primer mundo, sin aplicar un solo recurso adicional a lo presupuestado y por supuesto y menos pensar en un solo peso de deuda más al municipio, que dicho sea de paso ya va más de 20 por ciento disminuida esta deuda, y que vamos a seguir con la disciplina fiscal, la disciplina financiera y administrativa para poder entregar buenas cuentas, con transparencia y rendición para los ciudadanos. Les agradezco a todos los que nos acompañan a las compañeras del Mercado Gómez Palacio y compañeros, a todos los funcionarios, directores y directoras y a todos los ciudadanos que nos hacen el favor de venir a acompañarnos a esta sesión pública. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:48 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA
Presidente Municipal

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

Mora U. Gamboza

medina

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]

[Handwritten signature in blue ink on the left side of the page]

[Handwritten signature in blue ink on the bottom left side of the page]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right side of the page]



DURANGO, DGO. MEX.

39

M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA
Síndica Municipal

LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
Primer Regidor

LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA
Segunda Regidora

L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES
Tercer Regidor

L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO
Cuarta Regidora

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Quinto Regidor

C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA
Sexta Regidora

LIC. FERNARDO ROCHA AMARO
Séptimo Regidor

C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ
Octava Regidora

PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ
Noveno Regidor

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN
Décimo Regidor

L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN
Décimo Primera Regidora



L.A.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ
Décimo Tercera Regidora

LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA
Décimo Cuarto Regidor

LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ
Décimo Quinta Regidora

C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO
Décimo Sexto Regidor

L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA
Décimo Séptima Regidora